

ORDENANZA N° 457/87.-

Ramallo, 22 de julio de 1987

VISTO:

La Ordenanza N° 163/85 por la cual se destinada un lote de terrenos de 3,200 m2., ubicado en la localidad de Pérez Millán, para el asentamiento de un conjunto de viviendas comprendidas en el "Plan de Viviendas en centros Rurales"; Y

CONSIDERANDO:

Que la superficie destinada surge de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ordenanza N° 163/85, de tomar 80 mts. de frente sobre calle Juan J. Paso; 40 mts. sobre la calle Maipú y 40 mts. sobre la calle Chacabuco, sobre un total de 10.000 m2. del bien caracterizado catastralmente como Mz. 19 -Secc. A- Circ. IX de la Localidad de Pérez Millán.

Que de acuerdo a lo informado por el D.E. sobre los lotes que ocupen la esquina sudoeste, conformada por el cruce de las calles Juan J. Paso y Chacabuco, se encuentra asentada la estación de bombeo del S.P.A.R., sobre una reserva fiscal establecida al efecto;

Que tal asentamiento disminuye la superficie originalmente solicitada por el Instituto provisional de la Vivienda, resultando necesario compensar la superficie mencionada, afectando al Plan de vivienda otra con similares características;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 163/85, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 2°:** Destinase la superficie de cuatro mil trescientos doce con cincuenta metros cuadrados (4.312,50 m2.) del bien municipal indicado catastralmente como Circ. IX -Secc. A- Mz 19 de la Localidad de Pérez Millán, jurisdicción del Partido de Ramallo, delimitado sobre frente sudoeste de 52,50 mts. la calle Juan J. Paso, 50 mts. sobre calle Maipú, con un fondo de 40 mts. al norte y 25 mts. al oeste; al oeste con un frente de 50 mts. sobre calle Chacabuco con un fondo al norte de 40 mts. y al sur con un fondo de 27,50 mts en un todo de acuerdo con el plano adjunto que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, para la construcción de DIEZ UNIDADES habitacionales comprendidas en el "Plan de Vivienda en Centros Rurales", instrumentado por el Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Bs. As.".

ARTICULO 2°: Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N°163/85, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 3°:** Destinase como Reserva Fiscal la superficie de seiscientos ochenta y siete con cincuenta metros cuadrados (687,50 m2.) delimitada por 27,50

mts. de frente sobre calle Juan J. Paso y 25 mts. sobre calle Chacabuco, por 27,50 mts, sobre el este y 25 mts. sobre el costado N.E., de bien inmueble citado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Incorporase como artículo 3° bis el siguiente: }
"ARTICULO 3° Bis: Destinase como reserva la superficie de 5.000 m2. no comprendida en los alcances de los artículos precedentes".

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE JULIO DE 1987.**